
Consejería de Bienestar Social

Corrección de errores de la Orden de 20-11-98, por la que se establecen las bases de convocatoria de ayudas para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, durante 1.999.

Habiendo detectado una errata de transcripción en la Orden de referencia, publicada en el D.O.C.M nº 56, de 28 de noviembre de 1.998 se procede su corrección en los siguientes términos:

Base Decimoséptima.- Forma de Pago y Justificación. Punto 2:

Donde dice:

2.- En el caso de que la Entidad Gestora justifique un gasto total inferior al previsto en el Convenio de 1.998, procederá el reintegro a la Consejería de Bienestar Social de la cantidad proporcional al porcentaje de su aportación, que no hubiera sido justificada en el ejercicio de 1998. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 74 al 81 de la ley 6/1997, de 10 de julio, de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Debe decir:

2.- En el caso de que la Entidad Gestora justifique un gasto total inferior al previsto en el Convenio de 1.999, procederá el reintegro a la Consejería de Bienestar Social de la cantidad proporcional al porcentaje de su aportación, que no hubiera sido justificada en el ejercicio de 1999. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 74 al 81 de la ley 6/1997, de 10 de julio, de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de diciembre de 1.998

El Consejero de Bienestar Social
SANTIAGO MORENO GONZALEZ

Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 17-12-98, de creación de los Registros Provinciales de Demanda de Vivienda Adaptada para Personas en Situación de Movilidad Reducida Permanente.

La Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras

en Castilla-La Mancha establece, en sus artículos 15 y 16, los principios a los que deberán adaptarse los procesos de reserva de vivienda, para personas con movilidad reducida permanente, en las programaciones de promoción pública y de protección oficial que se lleven a cabo en la Comunidad.

En este marco, el Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha dedica la Sección Cuarta del Capítulo III (Arts. 32 y 33) a la "reserva de viviendas para personas con movilidad reducida permanente". En dicha Sección se articula un mecanismo de información para fomentar el acceso a este tipo de viviendas por las personas interesadas o, subsidiariamente, por Entidades Públicas o Privadas, sin ánimo de lucro, para ofrecer alternativas de alojamiento a quienes se encuentren en situación de necesidad.

En virtud de este mecanismo, la Consejería de Obras Públicas dará cuenta, periódicamente, a la Consejería de Bienestar Social de los proyectos calificados provisionalmente que comprendan viviendas reservadas para su difusión en el colectivo de personas discapacitadas.

Estas previsiones conllevan el desarrollo de instrumentos que, al mismo tiempo, refuercen la actuación institucional, faciliten la comunicación entre las Entidades Promotoras y quienes precisen de viviendas adaptadas y, fundamentalmente, garanticen el derecho a la información de las propias personas interesadas y de quienes conviven habitualmente con ellas.

A tal fin, se establece la creación de dos Registros que, de forma actualizada y sistemática, potencien los canales de información sobre la oferta de viviendas adaptadas existentes.

En cumplimiento de los citados preceptos, previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Bienestar Social,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

Mediante la presente Orden se crean, en cada una de las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social, dos Registros Provinciales de Demanda de Vivienda Adaptada para Personas en Situación de Movilidad Reducida Permanente: Uno para Viviendas de Promoción Pública (V.P.P.) y otro para las de Protección Oficial (V.P.O.).

Estos Registros tienen la finalidad de garantizar la disponibilidad de información sobre opciones de alojamiento, en viviendas adaptadas, en régimen de V.P.P. y V.P.O. en el territorio de la Región.

Artículo 2. Presentación de solicitudes

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud de inscripción, según los modelos I y II anexos, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Bienestar Social o a través de los Trabajadores Sociales de los servicios sociales básicos; conforme a los requisitos y procedimiento establecidos en los artículos tercero y cuarto de la presente Orden.

La citada solicitud, junto a los documentos señalados en el artículo cuarto, también podrá presentarse por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Requisitos de Inscripción en los Registros de Demanda de Vivienda Adaptada en Régimen de Promoción Pública (V.P.P.) y de Protección Oficial (V.P.O.)

Podrán solicitar su inscripción en uno o ambos Registros Provinciales las personas que, residiendo de forma efectiva y continuada en el ámbito geográfico de Castilla-La Mancha, estén empadronadas en alguno de sus municipios y:

- Tengan reconocido un porcentaje de minusvalía de al menos un 33% y se encuentren en situación de movilidad reducida permanente, según se establece en la Disposición Adicional Séptima del Decreto 158/1997 de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

- Convivan, de forma habitual, con una o más personas en situación de movilidad reducida permanente.

Artículo 4. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción

En el momento de formular la solicitud de inscripción, acompañando a ésta y tanto para demandas de vivienda adaptada en régimen de V.P.P. como de V.P.O., deberá aportarse:

1. Documentación acreditativa de la identidad de la persona que solicita su inscripción, según el supuesto de que se trate, mediante:

- Cuando la solicitud sea presentada por la propia persona en situación de movilidad reducida permanente: Fotocopia de su D.N.I.

- En el caso de presentarse en nombre de menores de edad: Fotocopia del D.N.I. de la persona a cargo del menor y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la edad del menor y la facultad de actuar en su representación.

- En el caso de representantes de personas incapacitadas con movilidad reducida permanente: Declaración judicial sobre el nombramiento del tutor y fotocopias del D.N.I. del mismo y de la persona incapacitada.

- En el caso de personas convivientes habituales con personas con movilidad reducida permanente: Fotocopias del D.N.I. de la persona conviviente que presenta la solicitud y de la que presenta la limitación en su movilidad.

2. Certificado de Empadronamiento en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el caso de que la solicitud de inscripción sea presentada por persona distinta a quien está en situación de movilidad reducida permanente, se presentará la certificación del Padrón de ésta y la de quien presenta la solicitud.

3. Fotocopia del Certificado de Minusvalía de la persona en situación de movilidad reducida permanente, expedido por la Delegación correspondiente.

Tras recibir la solicitud y documentación señalada, la Delegación Provincial de Bienestar Social requerirá de los Equipos de Valoración y Orientación (E.V.O) del Centro Base un informe en el que se acredite la situación de movilidad reducida permanente.

A estos efectos, se aplicarán los baremos incluidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de marzo de 1984 para determinar el grado de minusvalía y el anexo IV para valorar las facultades de movilidad, hasta que sea aprobada y publicada la actualización de los baremos a que se refieren las Disposiciones Adicionales Segunda 2 del Real Decreto 357/1991 y Adicional Primera 2 del Real Decreto 356/1991 en relación con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 5. Resolución

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de inscripción, las Delegaciones Provinciales comunicarán a las personas interesadas, mediante resolución del Delegado Provincial de Bienestar Social, la fecha y número de inclusión en el Registro o Registros de Demanda de Vivienda Adaptada.

En los casos donde la inscripción no haya podido hacerse efectiva, dentro del mismo plazo, se notificarán los motivos que impiden la formalización de la citada inscripción fijando el plazo en el que deben ser subsanados antes de proceder a su resolución denegatoria.

Artículo 6. Traslado de inscripciones a otras provincias

Cuando en la solicitud presentada se manifieste el deseo de recibir información sobre promociones de Vivienda de Protección Oficial (V.P.O.) en municipios pertenecientes a otras provincias de la Región, la Delegación Provincial, una vez formalizada su inscripción en el Registro, remitirá, a la Delegación o Delegaciones correspondientes, copia de la solicitud para su incorporación al Registro de Demanda de Vivienda Adaptada en régimen de V.P.O. existente en las mismas.

En este supuesto, la Delegación o Delegaciones a las que haya sido remitida la copia de la solicitud, comunicarán igualmente a la persona interesada la fecha y número de inclusión en el citado Registro. Esta comunicación se efectuará en las dos semanas siguientes a la recepción de la copia de la solicitud enviada por la Delegación de origen.

Artículo 7. Actualización del registro

La inscripción en los Registros de Demanda de Vivienda Adaptada tendrá una vigencia de tres años, transcurridos los cuales será necesario llevar a cabo su renovación atendiendo a los requisitos previstos en el artículo tercero de la presente Orden.

En ese periodo, con el fin de asegurar la actualización de cada Registro, las Delegaciones Provinciales incorporarán periódicamente las modificaciones suscitadas a la vez que darán cuenta de ellas a las Delegaciones donde hubieran remitido copia de la solicitud de inscripción.

Asimismo, las personas interesadas notificarán a las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social, en las que se encuentren dadas de alta, cualquier incidencia relacionada con sus condiciones de inscripción.

Artículo 8. Baja en el registro

La cancelación de la inscripción en los Registros Provinciales de Demanda de Vivienda Adaptada para Personas con Movilidad Reducida Permanente, podrá producirse en alguno de los siguientes supuestos:

1º. Solicitud de baja por parte de las personas interesadas.

2º. Haber obtenido una vivienda adaptada.

3º. Manifestación de circunstancias que conlleven la extinción de la situación de necesidad de vivienda adaptada que motivó su solicitud.

4º. Caducidad de la inscripción, por el transcurso del plazo señalado en el artículo anterior.

Las decisiones de baja en los Registros Provinciales de Demanda de Vivienda Adaptada se llevarán a cabo por resolución del Delegado Provincial de Bienestar Social.

Artículo 9. Recurso

Contra las resoluciones dictadas por los Delegados Provinciales de Bienestar Social, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 10. Efectos del registro

Los Registros Provinciales de Demanda de Vivienda Adaptada para Personas en Situación de Movilidad Reducida Permanente están concebidos como un instrumento que garantice la recepción de información sobre la oferta de viviendas adaptadas registrada en las promociones de vivienda pública y de protección oficial que se proyecten en la Región.

En consecuencia, la inscripción en ellos no comporta otra clase de derechos que los estrictamente relacionados con la transmisión de la información señalada.

Disposiciones Finales

Primera.- Se faculta al Director General de Servicios Sociales a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de diciembre de 1998.

El Consejero de Bienestar Social
SANTIAGO MORENO GONZALEZ

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE DEMANDA DE VIVIENDA ADAPTADA, EN REGIMEN DE PROMOCION PUBLICA (V.P.P.) PARA PERSONAS EN SITUACION DE MOVILIDAD REDUCIDA PERMANENTE (S.M.R.P.).

* Orden de 17 de diciembre de 1998 de la Consejería de Bienestar Social.

1. DATOS PERSONALES.

1.1. De la persona que presenta la solicitud.

* Apellidos y Nombre
* En su condición de (señalar lo que proceda):
Persona en S. M. R. P.
Representante legal de la persona en S. M. R. P.
Conviviente habitual con persona en S. M. R. P.
* Dirección. C/ nº C. P.
* Tlfno. (con prefijo): *Municipio
* Provincia

1.2. De la persona en situación de movilidad reducida permanente.

* Apellidos y nombre
* Dirección. C/ nº C. P.
* Tlfno. (con prefijo) * Municipio
* Provincia

En, a de de

Fdo.: D/Dña:.....

* Documentos que acompañan a la solicitud (señalar lo que corresponda)

Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.

Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante con movilidad reducida permanente.

Certificado del Padrón de la persona solicitante.

Certificado del Padrón de la persona solicitante con movilidad reducida permanente.

Fotocopia del Libro de Familia.

Fotocopia del Certificado de Minusvalía de la persona con movilidad reducida permanente.

Fotocopia de la Declaración Judicial de nombramiento de tutor.

Otros documentos:.....

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE DEMANDA DE VIVIENDA ADAPTADA, EN REGIMEN DE PROTECCION OFICIAL (V.P.O.) PARA PERSONAS EN SITUACION DE MOVILIDAD REDUCIDA PERMANENTE (S.M.R.P.)

* Orden de 17 de diciembre de 1998 de la Consejería de Bienestar Social

1. DATOS PERSONALES

1.1. De la persona que presenta la solicitud

* Apellidos y Nombre.....

* En su condición de (señalar lo que proceda):

Persona en S.M.R.P.

Representante legal de la persona en S.M.R.P.

Conviviente habitual con persona en S.M.R.P.

* Dirección. C/..... nº..... C.P.....

* Tlfno.(con prefijo)..... *Municipio.....

* Provincia.....

1.2. De la persona en situación de movilidad reducida permanente

* Apellidos y nombre.....

*.Dirección. C/..... nº..... C.P.....

* Tlfno.(con prefijo)..... *Municipio.....

* Provincia.....

2. INFORMACION SOBRE PROMOCIONES CON VIVIENDA ADAPTADA

* Si desea recibir información sobre promociones de V.P.O, previstas en municipios de Castilla-La Mancha, fuera de su provincia de residencia, señale el lugar de ubicación preferente (indicar por orden de mayor a menor interés):

- | | |
|------------------|-------------|
| 1.* MUNICIPIO: * | PROVINCIA: |
| 2. MUNICIPIO: | *PROVINCIA: |
| 3. MUNICIPIO: | *PROVINCIA: |

En, a de de

Fdo: D/Dña:.....

Documentos que se acompañan a la solicitud (señalar lo que corresponda)

Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante.

Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante con movilidad reducida permanente.

Certificado del Padrón de la persona solicitante.

Certificado del Padrón de la persona solicitante con movilidad reducida permanente.

Fotocopia del Libro de Familia.

Fotocopia del Certificado de Minusvalía de la persona con movilidad reducida permanente.

Fotocopia de la Declaración Judicial de nombramiento de tutor.

Otros documentos:.....